REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020210078700

Revisados los anexos de la demanda donde consta la leyenda de "fallecido" en una de las cédulas de ciudadanía, y corroborando la información registrada en la base de datos del ADRES, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Allegue el registro civil de defunción del demandado NICOMEDES JIMÉNEZ ANAYA.

2. Dirija la demanda contra los herederos determinados e indeterminados del mencionado demandado, de conformidad con lo preceptuado por el Art. 87 del CGP.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 002 de hoy 27 de enero de 2023, a las 8:00 a.m.
_____SECRETARIA.

lan